

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda el despacho conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

1. Dando cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.
2. Apórtense los documentos referidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.
3. Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA MARIA MORENO PEÑA

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 17 de Agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0036** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a03b9de39488842b2af835d5fdce491f2d079f5798c04c9f2d76e253cd34412

Documento generado en 13/08/2021 03:57:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>